

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Presidencia

Dip. Anabet Franco Carrizales

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, José Guadalupe de los Santos Betancourt.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA, EN FORMA DOCUMENTAL, SOBRE LAS ACCIONES QUE ESTÁN REALIZANDO, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MARIPOSA MONARCA EN MÉXICO 20-18-2024; DE IGUAL FORMA, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE MICHOACÁN, Y A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, A INFORMAR DE LAS ACCIONES Y ACTOS DE AUTORIDAD QUE ESTÁN REALIZANDO EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUZ MARÍA GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.

Morelia, Michoacán, a 6 de septiembre del 2022.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, Luz María García García, Diputada integrante de la 75ª Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Michoacán, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 8º fracciones II y XII y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar la siguiente *Propuesta de Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a diversas autoridades para la realización de acciones urgentes de protección de la mariposa Monarca*, lo anterior con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de julio de 2022 una organización no gubernamental internacional de reconocido prestigio, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), dio a conocer una noticia alarmante para el mundo, para la región de América del Norte y para nuestro Estado: la Mariposa Monarca (*Danaus plexippus*), una de las especies de insectos más bellas e importantes de la Norteamérica integrada por Canadá, Estados Unidos y México por sus características migratorias, biológicas y ecosistémicas, se halla en la Lista Roja de Especies Amenazadas, bajo la categoría endangered, “En Peligro de Extinción”.

Esta Lista Roja tiene una reputación importante: se estableció en 1964 y se ha convertido en una de las fuentes de información más exhaustivas del mundo sobre el estado global de conservación de especies de animales, hongos y plantas. Dicho listado es un indicador crítico o barómetro de la salud de la biodiversidad del mundo, que bien empleada puede ser de utilidad para informar y catalizar acciones para conservación de biodiversidad y cambios de políticas, que son críticos para proteger los recursos naturales que necesitamos para sobrevivir.

La mariposa monarca es una de las especies animales más emblemáticas de nuestro Estado; millones de ellas (entre 7 y 20) arriban para descansar, alimentarse, reproducirse y regresar a sus lugares de origen. Su ciclo de vida es maravilloso y nos ofrece un ejemplo viviente del poder de la creación y de la

vida y, de ella, la esperanza de los seres humanos por recuperar ese mundo que extrañamos, al que tanto hemos afectado.

Este lepidóptero se caracteriza por su belleza colorida que armoniza el color anaranjado preponderante de sus alas con el negro que las enmarca y reviste su cuerpo completo y los visos punteados blancos contrastantes que ensalzan su realeza, pero también se caracteriza por su longevidad extraordinaria: mientras otras especies de mariposas tienen un ciclo vital de 24 (veinticuatro) días, la monarca llega a vivir hasta 9 (nueve) meses, es decir, 12 (doce) veces más que el promedio. Además tiene una gran resistencia física, lo cual demuestra anualmente en su largo recorrido migratorio, desde el territorio canadiense hasta tierras purépechas y mexiquenses.

El viaje de la mariposa monarca comprende más de 4 mil kilómetros, desde Canadá y Estados Unidos de América, hasta los bosques de oyameles de los estados de Michoacán de Ocampo y Estado de México, zona considerada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, como patrimonio natural de la humanidad. Este peculiar periplo exige de las mariposas un recorrido que dura 33 (treinta y tres) días, en cada uno de los cuales tienen que recorrer 120 kilómetros para llegar al territorio nacional.

Cada año, en el periodo octubre-marzo, las mariposas monarca encuentran en nuestros bosques las condiciones ambientales ideales para desarrollarse y aparearse: una altitud que oscila entre los 2 mil 300 a los 3 mil 500 metros sobre el nivel del mar, temperatura, humedad, exposición a los rayos solares y las condiciones de hábitat que brindan los parajes boscosos de oyameles a los que “tapizan” con sus alas tricolores de forma esplendorosa. A finales de marzo alcanzan su madurez y emprenden su viaje de retorno a los países de origen.

Las mariposas monarca utilizan varias rutas migratorias, por ejemplo, las que llegan a México vienen de la zona ubicada entre las Rocallosas y los Grandes Lagos, bajan por la Sierra Madre Oriental, entran al Altiplano por las montañas más bajas y así llegan al Estado de México y a Michoacán de Ocampo.



Recorren aproximadamente
120 km por día,
durante **33 días**

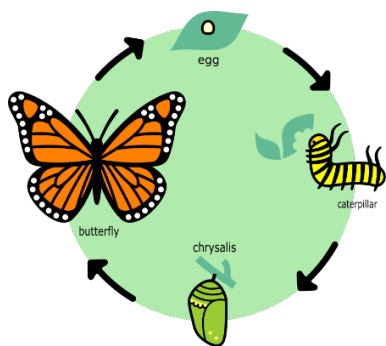
Los sitios donde se alojan las mariposas monarca después de su viaje se les denomina “santuarios”, que son las áreas de bosque en donde pasan la hibernación. Estos sitios les proporcionan protección de eventos climáticos extremos y la tranquilidad que requieren para ahorrar las grasas que les servirán de energía en el viaje de regreso a sus tierras septentrionales.

En Michoacán de Ocampo tenemos tres santuarios:

1. El ejido El Rosario, en la Sierra Campanario.
2. El ejido Cerro Prieto.
3. El ejido Senguio, en la Sierra Chincua

En estos lugares las mariposas monarca realizan su ciclo de descanso, reorganización y apareamiento. En noviembre arriban a nuestro territorio para hibernar, pasando varios días planeando antes de ubicar el mejor lugar para su hibernación. Durante este mes es mejor no visitarlas para no interferir con su selección de sitios. De diciembre a enero establecen sus colonias para hibernar, agrupándose en forma de racimos en las ramas de los árboles, para protegerse del frío invernal. En los meses de febrero a marzo se aparean en vuelo, y toman agua y néctar preparándose para su regreso al norte de México y sur de Estados Unidos para producir la siguiente generación.

A continuación, exponemos la siguiente imagen [1] que de manera sencilla y didáctica da cuenta del ciclo de vida de la mariposa monarca:



Este maravilloso insecto ha sido objeto de varias acciones públicas para su protección, lo cual es paradójico con lo que está reportando la UICN.

En México se han realizado diversos esfuerzos para proteger tanto a la mariposa monarca como a la zona que comprende su hábitat, especialmente a través de la figura de área natural protegida conocida como reserva de la biosfera [2], que conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, LGEEPA, es un área biogeográfica relevante a nivel nacional, representativa de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser

humano o que requieran ser preservados y restaurados, en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo a las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

En este sentido, el 9 de abril de 1980 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el primer decreto presidencial para proteger a la mariposa monarca, bajo el título Decreto por el que por causa de utilidad pública se establece como zona de reserva y refugio de la fauna silvestre los lugares donde la mariposa conocida con el nombre de Monarca hiberna y se reproduce. (Énfasis añadido) Este decreto se expidió, entre otros fundamentos, al amparo de la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental.

Posteriormente, el 9 de octubre de 1986, con la Ley Federal de Protección al Ambiente vigente, se publica en el DOF otro Decreto Presidencial por el que se declaran áreas naturales protegidas para los fines de la migración, la invernación y la reproducción de la mariposa Monarca, así como la conservación de sus condiciones ambientales, una superficie de 16,110-14-50 hectáreas, ubicada en los municipios de Donato Guerra, Villa de Allende y Temascalcingo, en el Estado de México y de Ocampo, Angangueo, Zitácuaro y Contepec, en el Estado de Michoacán. (Énfasis añadido)

El viernes 10 de noviembre de 2000, tomando como base la LGEEPA y considerando la Ley General de Vida Silvestre que estaba próxima a promulgarse, se publicó en el DOF el Decreto Presidencial por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México, así como en los municipios de Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, con una superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas, siendo este el instrumento de protección biológica vigente y que abrogó expresamente a los dos anteriores. Conforme a este decreto presidencial se establecieron las siguientes reglas de protección ambiental:

1. La posibilidad de celebrar acuerdos de coordinación entre la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, SEMARNAP, con los gobiernos de los estados de México y Michoacán, así como con las autoridades municipales correspondientes, para, entre diversas acciones: a) administrar el área natural protegida; b) llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial; c) elaborar el programa de manejo del ANP; d) formas como se

llevarán a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en la reserva de la biosfera; e) la realización de acciones de inspección y vigilancia; f) esquemas de participación de la comunidad, de los grupos científicos, académicos y sociales, de las comunidades agrarias y de los pueblos indígenas; y g) el desarrollo de acciones y obras tendientes a evitar la contaminación de las aguas superficiales, acuíferos subterráneos y suelos.

2. En la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población, ni la urbanización de las tierras ejidales, comunales o particulares que no esté considerada en los planes de desarrollo urbano municipal vigentes, incluidas las zonas de preservación ecológica de los centros de población.

3. Los planes de desarrollo municipal que se elaboren y acuerden deberán ser congruentes con el programa de manejo y la zonificación de la reserva de la biosfera.

4. Los propietarios y poseedores de inmuebles, o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca estarán obligados a la conservación del área, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto, el programa de manejo del ANP y las disposiciones legales aplicables.

5. En la zona núcleo de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, la SEMARNAP sólo podrá autorizar la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ambiental.

6. La SEMARNAP no autorizará la ejecución de obras públicas o privadas dentro de las zonas núcleo en las que sólo se permitirá que se continúen realizando aquellas iniciadas con anterioridad a la expedición del Decreto y las obras relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura instalada, así como aquellas que resulten necesarias para el aseguramiento de los ecosistemas y la prevención de riesgos.

7. En el área natural protegida de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca está prohibido: a) verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante; b) interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos; c) realizar, actividades cinegéticas, de explotación forestal o de aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre; así como el introducir especies vivas exóticas; d) cambiar el uso del suelo; e) modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo aquellas actividades que no impliquen algún impacto ambiental significativo y que cuenten con la autorización correspondiente, así como las necesarias para el cumplimiento

del Decreto y el programa de manejo; f) verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, sin la autorización correspondiente; g) usar explosivos, sin la autorización de la autoridad competente; h) tirar o abandonar desperdicios; i) interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos, sin la autorización correspondiente; j) realizar actividades cinegéticas, de explotación, de extracción o de aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, forestales, o de otros elementos biogenéticos, sin autorización de la SEMARNAP; k) realizar sin autorización, actividades de dragado o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimento o provoquen áreas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas; l) aprovechar los bancos de materiales que existan en la reserva de la biosfera, con excepción de los necesarios para construir las estaciones biológicas, casetas de vigilancia, los senderos interpretativos y los servicios sanitarios y demás infraestructura necesaria para la operación y vigilancia de la reserva; m) realizar actividades industriales, sin la autorización de la SEMARNAP; n) realizar aprovechamientos mineros, sin la autorización que en materia ambiental se requiera; ñ) cambiar el uso de suelo forestal para actividades agrícolas o ganaderas, y o) construir confinamientos de materiales y residuos peligrosos.

8. Los propietarios, ejidatarios, comuneros o poseedores de terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal y los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, siempre que realicen actividades de forestación y de reforestación, y que sean debidamente notificados por la SEMARNAP, estarán obligados a ejecutar los trabajos de sanidad forestal que determinen las disposiciones aplicables.

9. Cualquier obra pública o privada que se pretenda realizar dentro de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el Decreto, el programa de manejo del área y las disposiciones legales aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, previamente a su ejecución, conforme a lo dispuesto en la LGEEPA y su Reglamento de Impacto Ambiental.

10. En la ejecución de las acciones de conservación y preservación de la reserva de la biosfera se respetarán los usos, tradiciones y costumbres de los pobladores que la habitan y, en su caso, se concertarán con ellos las acciones para alcanzar los fines del Decreto.

11. Por causa de utilidad pública se establece en todo el territorio nacional veda por tiempo indefinido, para la caza y captura de la mariposa conocida con el nombre de Monarca y se prohíbe en cualquier forma el aprovechamiento y la utilización de sus productos

y despojos, salvo tratándose de las actividades de investigación científica en los términos previstos en el Decreto.

Menos de un año después, el lunes 30 de abril de 2001 el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, expidió el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca. Sus objetivos generales son:

1. Establecer estrategias y acciones de planeación para el manejo de recursos naturales y operación adecuada en la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, por medio de la combinación de tareas de restauración ecológica, protección, investigación, desarrollo sustentable, difusión, educación ambiental, capacitación y recreación que permitan garantizar la conservación de los bosques templados, así como las condiciones ambientales necesarias para la hibernación, reproducción de la mariposa y asegurar su ciclo migratorio.
2. Proteger y conservar los recursos presentes en el área natural protegida, involucrando a los distintos actores a través de la implementación de estrategias y acciones adecuadas para el manejo y operación del área, así como la regulación de las actividades que se desarrollen en ésta, fomentando el aprovechamiento sustentable de los recursos acorde con los programas del área.

En este Programa de Manejo destaca el diagnóstico nada halagüeño de las condiciones del área en el 2001 y que no sólo no han cambiado sino se han acrecentado:

- La **POBREZA Y MARGINACIÓN** de los sectores campesino e indígena por la falta de fuentes de trabajo, la escasa infraestructura de salud y educación, y la falta de integración de mercados regionales.
- Los **INCENDIOS FORESTALES**, causados principalmente por la presión que ejercen las actividades agropecuarias sobre los recursos forestales, el descuido en las labores de limpiezas agrícolas, quema de pastos para inducir la brotación de yemas, descuido de fumadores a lo largo de caminos, rencillas entre propietarios de las tierras, aprovechamientos forestales, excursionistas descuidados, y conflictos entre propietarios de terrenos.
- La **DEFORESTACIÓN ACELERADA POR CAMBIOS DE USO DEL SUELO**, que se presenta en ejidos y comunidades agrarias, donde el aprovechamiento forestal ha quedado tradicionalmente en manos de contratistas particulares y la venta de los productos forestales se realiza con base en el pago del arbolado en pie, derechos de monte. Esta situación desalienta a los parceleros de ejidos o comunidades y pierden el interés después de que pasa el aprovechamiento

forestal, originándose los desmontes para cambio de uso de suelo, ya que de las actividades agrícolas y el pastoreo los campesinos pueden obtener un beneficio inmediato y más frecuente que con el cultivo silvícola, aunque a un costo ecológico muy alto y una descapitalización social y económica aceleradas.

- La **EXPLOTACIÓN FORESTAL CLANDESTINA**, debida a que la capacidad de la industria forestal instalada, tanto la que procesa los volúmenes autorizados, como la que consume los volúmenes clandestinos, rebasa en más del doble la posibilidad maderable anual autorizada de los bosques de la región, por lo que una importante superficie de los recursos forestales se explota irracionalmente sin contar con programas de manejo forestal. Otra de las causas que indirectamente propicia el claudestinataje es lo costoso que resulta obtener un permiso forestal.

- La proliferación de **PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES**, como consecuencia del debilitamiento del arbolado por incendios y el mal aprovechamiento que hace la explotación clandestina, se deja un gran volumen de desperdicio en el monte y se induce la aparición de hongos, brotes virulentos, plagas y diversas enfermedades forestales que llegan a constituir un verdadero problema epidémico para la salud del recurso silvícola.

- El **DESARROLLO SOCIAL**, que se manifiesta en: 1) marginalidad y pobreza de la población rural en la región; 2) fuerte presión ejercida hacia los recursos naturales y que se relaciona con el problema anterior y con la alta densidad de población; 3) estancamiento de la economía regional y particular de la producción de alimentos y bienes de consumo; 4) necesidad de una mayor coordinación interinstitucional, y 5) carencia de participación de la población local en la toma de decisiones y gestión para la conservación y el desarrollo sustentable.

- La **ACTIVIDAD TURÍSTICA** en las áreas donde se ubica la mariposa monarca, que se ha incrementado hasta un punto de ser incontrolable, provocando un disturbio ambiental por la forma desordenada en que se ha desarrollado y por la cantidad de visitantes que acuden cada año, propiciando la generación de basura, la perturbación de las colonias de mariposa monarca, el saqueo de la flora y fauna, y el riesgo de que se presente una transculturización afectando los valores regionales de las comunidades.

- La **MINERÍA**, que realiza acciones de exploración con la finalidad de aprovechar algunos minerales como el zinc y que, para el año 2001, contaba con 32 concesiones mineras vigentes, que parcial o totalmente, se ubican dentro del área natural protegida.

- La **EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN** no idónea, debido a las diferencias en la composición social de los núcleos agrarios en la Reserva, haciendo que la comunicación entre la Reserva y los diferentes sectores sociales, no siempre sea la óptima, lo que se traduce en el manejo de información diferente o distorsionada.

Muchas veces, los programas de la Reserva no son interpretados adecuadamente por lo que muchos núcleos agrarios los rechazan.

Otro esfuerzo destacable es la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región de la Mariposa Monarca (POERMM), cuyos trabajos iniciaron en 1998. Este POET es de carácter regional por lo que la competencia para su expedición, ejecución, aplicación y seguimiento corresponde a las entidades federativas involucradas, de conformidad con los artículos 20 Bis 2 y 20 Bis 3 de la LGEEPA. De esta manera, después de un proceso complejo de casi una década de trabajos, el Gobierno del Estado de México publicó en su Periódico Oficial del 26 de diciembre de 2007 el POERMM de la superficie que le corresponde. Por su parte, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo hizo lo propio y lo publicó en su Periódico Oficial el 4 de diciembre de 2008.

Aunado a lo anterior, con base en el artículo 56 de la Ley General de Vida Silvestre se expidió la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo [3], cuyo objeto es identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo.

Esta NOM fue actualizada en 2010 [4], cambiando su nomenclatura a NOM-059-SEMARNAT-2010, y en la que destaca que la Mariposa Monarca se encuentra en estado "SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL (Pr)", lo cual significa que se trata de una especie que podría llegar a encontrarse amenazada por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas. Véase la siguiente imagen tomada de la lista de especies en riesgo:

PROLATA	CLASE	ORDEN	FAMILIA	GENERO	ESPECIE	SUBESPECIE	ESPECIE	INDICACION	NOMBRE COMUN	DISTRIBUCION	CATEGORIA	METODO
Atropis	Farfala	Arctia	Tortricidae	Arctia	Arctia		Arctia	Arctia		A		
Atropis	Farfala	Arctia	Tortricidae	Arctia	Arctia		Arctia	Arctia		A		
Atropis	Farfala	Arctia	Tortricidae	Arctia	Arctia		Arctia	Arctia		A		
Atropis	Farfala	Arctia	Tortricidae	Arctia	Arctia		Arctia	Arctia		A		
Atropis	Farfala	Arctia	Tortricidae	Arctia	Arctia		Arctia	Arctia		A		
Atropis	Farfala	Arctia	Tortricidae	Arctia	Arctia		Arctia	Arctia		A		
Atropis	Farfala	Arctia	Tortricidae	Arctia	Arctia		Arctia	Arctia		A		

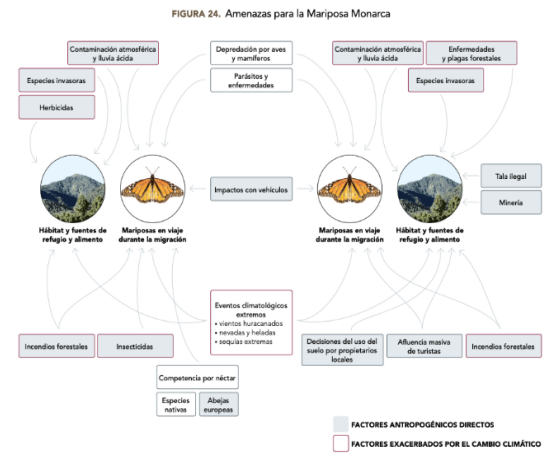
Esta particular situación no ha cambiado hasta el día de hoy. El 14 de noviembre de 2019 se publicó

en el DOF la Modificación del Anexo Normativo III, lista de especies en riesgo de la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, "protección ambiental especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, en la cual la mariposa monarca sigue en estado "SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL (Pr)", como puede advertirse en la siguiente imagen:

Nombre	Estado	Autoprotección	Autoprotección (20%)	Autoprotección (30%)	Autoprotección (40%)	Autoprotección (50%)	Autoprotección (60%)	Autoprotección (70%)	Autoprotección (80%)	Autoprotección (90%)	Autoprotección (100%)
Atropis	Atropis	Atropis	Atropis	Atropis	Atropis	Atropis	Atropis	Atropis	Atropis	Atropis	Atropis

En marzo de 2019, el Gobierno Federal actual, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, CONANP, publicó en la página web de la SEMARNAT el Plan de Acción para la Conservación de la Mariposa Monarca en México 2018-2024, con apoyo de la Comisión de Cooperación Ambiental de América del Norte, la Alianza Trinacional para la Conservación de la Monarca, Pronatura, A.C., Fundación BBVA y el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C.

Este documento da cuenta, de manera actualizada, de las amenazas que hoy enfrenta el lepidóptero de nuestro interés. En la siguiente imagen, contenida en el Plan de Acción [5], podemos apreciar las amenazas que enfrenta la mariposa monarca, entre las que destacan algunas potenciadas por el fenómeno del cambio climático que si bien ya había sido alertado por la comunidad internacional en la Cumbre de Río de Janeiro de 1992, su avance y crecimiento en el territorio nacional son actualmente un factor notorio de afectación de ciclos naturales que inciden en la supervivencia y migración de la mariposa monarca:



FUENTE: "Modelo conceptual de los factores que afectan a la Mariposa Monarca, *Danaus plexippus*", marzo de 2016.

Las amenazas o factores de mortalidad de la mariposa monarca se pueden agrupar en dos bloques diferenciados:

- 1) En el hábitat de hibernación.
- 2) En la ruta migratoria.

Para su comprensión y reflexión, en la siguiente tabla se enuncian cada una de ellas en el bloque que les corresponde:

Tabla 1. Principales amenazas de la mariposa Monarca (2019) en el hábitat de hibernación en la Ruta Migratoria

EN EL HÁBITAT DE HIBERNACIÓN	EN LA RUTA MIGRATORIA
Degradación del hábitat.	Uso de plaguicidas, agroquímicos e insecticidas para actividades agrícolas y de control sanitario.
Deforestación.	Cambios de uso del suelo (de terrenos forestales).
Eventos meteorológicos extremos: lluvias, granizo, etc.	Contaminación y desecación de los cuerpos de agua dulce.
Afluencia masiva de turismo no planificado o controlado.	Atropellamiento de Mariposas Monarca en carreteras federales y estatales.
Cambio de uso del suelo para actividades agrícolas.	Depredación.
Depredación.	Parasitismo y enfermedades.
Parasitismo y enfermedades.	Eventos climatológicos extremos: sequías, heladas, entre otros.
Plagas y enfermedades.	Competencia por néctar: por especies nativas o por abejas europeas.
Incendios forestales.	
Contaminación.	

* **Elaboración propia.**

El documento del Plan de Acción concluye con una serie de líneas estratégicas para la protección de la mariposa monarca y para la conservación del fenómeno migratorio.

Ahora bien, considerando todo lo anterior ¿cómo se recibe la noticia dada por la UICN sobre la incorporación de la mariposa monarca dentro de la Lista Roja de especies amenazadas, en peligro de extinción? Ciertamente con poca sorpresa, puesto que no es un fenómeno nuevo e inusitado sino que se ha venido anticipando y acrecentando con el tiempo, haciéndose evidente por la ineficacia de las acciones públicas y privadas para detener o contrarrestar las causas de esta situación, pero con completa preocupación puesto que no queremos que se extinga esta especie tan importante para el planeta y para la dinámica ambiental, social, cultural y económica de nuestra entidad federativa.

De acuerdo con la UICN, las causas de inclusión de la mariposa monarca en el listado rojo son las siguientes:

1. La tala legal e ilegal y la deforestación para hacer espacio para la agricultura y el desarrollo urbano ya han destruido gran parte de los refugios invernales de las mariposas en México y California.
2. Los pesticidas y herbicidas utilizados en la agricultura intensiva en todo el área de distribución de la especie matan a las mariposas y al algodoncillo, la planta huésped de la que se alimentan las larvas de mariposas monarca.
3. El cambio climático ha impactado significativamente a la mariposa monarca migratoria y constituye una amenaza de rápido crecimiento: a) la sequía limita el crecimiento del algodoncillo y aumenta la frecuencia de incendios forestales catastróficos; b) las temperaturas extremas desencadenan migraciones más tempranas, antes de que el algodoncillo esté disponible, mientras que c) los episodios meteorológicos severos matan a millones de mariposas.

Ninguna de estas causas disiente de las expresadas desde 1980 en los instrumentos regulatorios de protección ambiental que hemos descrito, establecidos por las autoridades ambientales federales y estatales; por el contrario, se quedan cortas en su identificación aunque focalizan las que pudieran considerarse las más graves.

Esto nos lleva a preguntar:

1. ¿De qué han servido los instrumentos expedidos desde 1980 para proteger a la mariposa monarca, si en la realidad lo que cambió fue el estado de gravedad en el que se halla esta importante especie?
2. ¿Cómo ha sido posible que después de haberse creado un área natural protegida, dos programas de ordenamiento ecológico regional, una norma oficial mexicana que la cataloga desde hace 11 (once) años como especie sujeta a protección especial; contando con una diversidad de instrumentos legales como la LGEEPA, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley General de Cambio Climático, sus reglamentos, decretos y acuerdos, así como instrumentos de política ambiental como la evaluación del impacto ambiental de proyectos federales y locales, la evaluación del cambio de uso del suelo de terrenos forestales, por excepción, y las autorizaciones y permisos correspondientes, no hemos logrado frenar el daño y deterioro ambiental y de los ecosistemas de los que depende esta especie lepidóptera que lleva siglos haciendo el mismo viaje, de ida y vuelta, para su reproducción, desarrollo y supervivencia, en beneficio de los seres humanos y de la vida existente en sus rutas migratorias y hábitat de hibernación?

3. Siendo la tala ilegal uno de los factores más graves de afectación y contando con un Código Penal Federal para perseguir delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, entre los cuales se encuentran los delitos por la tala de árboles sin contar con las autorizaciones previas pertinentes, ¿por qué este fenómeno delictivo no ha podido ser controlado y repelido en nuestro Estado, para garantizar que la mariposa monarca siga conviviendo con nosotros y que las comunidades campesinas e indígenas puedan beneficiarse de su existencia, conservando los bosques, en vez de deforestarlos, asegurando su subsistencia y prestando servicios turísticos verdaderamente sustentables para que todas las generaciones disfruten de esta maravilla de la naturaleza?

Esto nos habla claramente de que la política ambiental nacional, estatal y municipal, a la hora de aplicar la ley, ha sido un rotundo fracaso: el caso de la mariposa monarca es sólo un ejemplo de muchos otros que no han podido ser solucionados, aun y con toda la estructura legal, regulatoria, permisiva y de inspección y vigilancia del cumplimiento de las normas jurídicas ambientales. ¿Qué ha realizado la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para contener y castigar las conductas infractoras y delictivas que dañan los bosques michoacanos en perjuicio del ciclo natural de la mariposa monarca, entre otras afectaciones importantes? ¿Qué ha realizado la CONANP, que desde que comenzó este siglo XXI tiene la responsabilidad de salvaguardar la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca? ¿Por qué hasta 2019 se realiza un Plan de Acción para la Conservación de la Mariposa Monarca en México, cuando esas acciones estaba previstas desde el decreto de creación del área natural protegida de 2000 y los programas de ordenamiento ecológico regional de 2007 para el Estado de México y 2008 para Michoacán de Ocampo?

¿Es así como respondemos al privilegio de que la región de la mariposa monarca cuente con el reconocimiento internacional de Patrimonio Mundial de Conservación, con resultados desastrosos que comprometen la especie y sus hábitats?

Si bien esto es un asunto que involucra a los gobiernos de los tres países de América del Norte, ¿de qué serviría que Canadá y los Estados Unidos realicen acciones de conservación, protección y recuperación, si nosotros no garantizamos con eficacia que esta especie se recupere en los territorios de destino y regreso de la mariposa monarca?

En esta Honorable Tribuna manifestamos: no carecemos de normas, instrumentos y mecanismos

para resolver éste y otros problemas ambientales graves. Lo que nos ha faltado es unidad, voluntad de coordinación, colaboración y empatía para resolver desde todos los ámbitos el problema que nos aqueja desde frentes diferenciados, pero con un objetivo común, el rescate de nuestros bosques y el mejoramiento ambiental de los ecosistemas que son el hogar de la mariposa monarca, con visión de presente y futuro intergeneracional.

Es urgente que la Federación, el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios involucrados, hagamos un frente común para favorecer a la mariposa monarca, recuperar nuestros bosques de oyameles, contribuir a la restauración de nuestros ecosistemas y sus servicios ambientales, mitigar los efectos devastadores del cambio climático en la región, y beneficiar integralmente a los habitantes indígenas y campesinos michoacanos, que pueden aportar valiosos conocimientos y experiencias con su participación activa para que la recuperación de la mariposa monarca sea una realidad ejemplar. Para ello, necesitamos conocer los grados de intervención y responsabilidad de los tres órdenes de gobierno y, en el Poder Legislativo, hacer lo que nos corresponde para contribuir a la solución del drama que estamos denunciando. Se ve complejo, pero no imposible.

Por lo expuesto propongo al Pleno de este Honorable Congreso, apruebe de urgente y obvia resolución, el siguiente Proyecto de

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, todas del Gobierno Federal, a que informen a esta Soberanía en forma documental sobre las acciones que están realizando, en el marco del Plan de Acción para la Conservación de la Mariposa Monarca en México 2018-2024 y sus líneas estratégicas para la conservación del fenómeno migratorio, para frenar la extinción de la mariposa monarca y su ecosistema en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, todas del Gobierno Federal, a informar a esta Soberanía cuál es el grado de intervención de las autoridades estatales y municipales del Gobierno de Michoacán de Ocampo en las acciones y líneas estratégicas del Plan de Acción para la Conservación de la Mariposa Monarca en México 2018-2024, así

como brindar copia de los acuerdos o convenios de coordinación vigentes que amparen las acciones cuya realización son competencia y responsabilidad de las autoridades locales mencionadas.

Tercero. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de Michoacán de Ocampo y a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo, a informar a esta Soberanía las acciones y actos de autoridad que están realizando, en el ámbito de sus competencias, para frenar la extinción de la mariposa monarca y su ecosistema en el Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a su fecha de presentación.

Atentamente

Dip. Luz María García García

[] De Cyanocorax - <https://openclipart.org/artist/Cyanocorax> - <https://openclipart.org/detail/322882/butterflys-life-cycle-english>, CC0, <https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=107745687>

[2] Artículo 48 de la LGEEPA.

[3] Publicada en el DOF el 6 de marzo de 2002.

[4] Esta NOM actualizada se publicó en el DOF el 30 de diciembre de 2010. 5 Plan de Acción para la Conservación de la Mariposa Monarca en México 2018-2024, página 44, visible en el link <https://www.conanp.gob.mx/documentos/PlandeAccionMonarca2018-2024.pdf>



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx